

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 03 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

San Lorenzo, 26 de diciembre de 2023

VISTO Y

CONSIDERANDO:

-La **Resolución N° 1296/2019** de fecha 11 de noviembre de 2019 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP:2015".

-La **Resolución N° 924/2020** "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA VERSIÓN 3, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

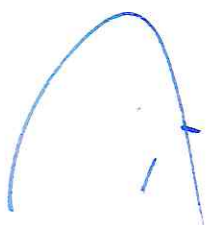
-La **Resolución N° 500/13/2022** de fecha 7 de junio de 2022 "POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2027 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

-El **Acta del Comité de Ética N° 03** de fecha 8 de noviembre de 2022 en la que se presenta la propuesta del Código de Ética Versión 03 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte.

-El **Acta del Comité de Ética N° 01/2023** de fecha 2 de marzo del año 2023 en la que se resuelve aprobar el Código de Ética presentado a consideración.

-El **Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno** de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y realizada por la Contraloría General de la República (octubre,2023).

- La **Resolución N° 1200/2023** de fecha 12 de diciembre de 2023 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y



POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 03 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA MECIP:2015, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES". -----

POR TANTO: EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º: **APROBAR** el Código de Ética Versión 03 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a lo que establece la Norma de Requisitos Mínimos MECIP: 2015, el cual queda redactada de la siguiente manera:

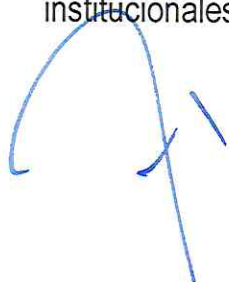
**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE (FADA)
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA)
Versión 03**

I. PRESENTACIÓN

La Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA), tiene asumido el compromiso institucional con la mejora continua a través de la implementación y revisión periódica de los documentos y mecanismos de control y autorregulación interna institucional, razón por la cual al actualizarse el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2027 y en atención al Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y realizada por la Contraloría General de la República (octubre,2023), el Comité de Ética propone la actualización del Código de Ética Versión 02 de la FADA UNA, el cual fuera aprobado por Resolución N° 1296/2019.

II. PROPÓSITO

El Código de Ética propone un marco de referencia para definir estrategias para la continua reflexión, internalización y aplicación de los valores, principios y compromisos éticos institucionales.



POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 03 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

III. MISIÓN DE LA FADA/UNA

Somos una institución universitaria pública que desarrolla, promueve y difunde el conocimiento científico, tecnológico y humanístico; la creatividad, innovación, ética y el espíritu crítico; en los campos de las artes, el diseño, la arquitectura y el urbanismo; brindando experiencias de enseñanza – aprendizaje y de investigación, formando profesionales competentes, aportando al desarrollo sostenible de la sociedad.

(Aprobado por Resolución N° 500/13/2022)

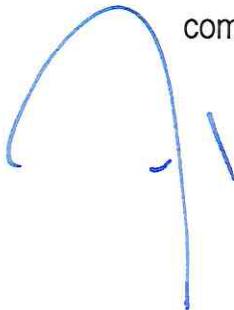
IV. VISIÓN DE LA FADA/UNA

Ser líder nacional y referente regional como institución de educación superior publica en el campo del diseño, la arquitectura, el urbanismo y las artes, formando profesionales de excelencia, con una gestión eficiente y transparente, satisfaciendo las necesidades de la sociedad. Y sirviendo de instrumento para el bien público.

(Aprobado por Resolución N° 500/13/2022)

V. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA FADA/UNA

1. La equidad, la igualdad de oportunidades, el fomento y la difusión de la Cultura, así como el respeto a la multiculturalidad, garantizan la formación superior universitaria.
2. El interés general prevalece sobre el particular.
3. El respeto a la vida en su más amplia diversidad es parte de los ámbitos de competencia de la FADA/UNA.
4. Los bienes y recursos públicos son destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.
5. Las funciones principales de la FADA/UNA son reflexionar, proponer y responder con excelencia a las necesidades y a los requerimientos planteados por la sociedad.
6. El Capital Humano de la FADA/UNA, desarrolla sus actividades con transparencia y excelencia.
7. La FADA/UNA garantiza la participación y la libre expresión de los miembros de la comunidad académica en la toma de decisiones que les competen.





POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 03 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

VI. VALORES DE LA FADA/UNA

Los valores definidos en el proceso de la Planificación Estratégica de la FADA tuvieron como marco aquellos establecidos en el Plan Estratégico de la UNA 2021 – 2025, y se citan a continuación:

a) COMPROMISO: Orientar nuestras capacidades para llevar adelante las funciones y actividades a desempeñar en el marco de los objetivos institucionales y la puesta en marcha de valores y principios, fomentando una institución con proyección social, coherente y pertinente.

Estudiantes

Docentes y funcionarios

El país

El Ambiente

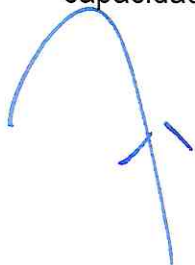
b) ÉTICA: Valorar el conjunto de preceptos de moral, deber y virtud que guían el comportamiento humano hacia la libertad y justicia. Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito del gobierno, las empresas y la sociedad basados en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones.

c) EXCELENCIA: orientar permanentemente los esfuerzos hacia el resultado óptimo y el cumplimiento de la misión de la Universidad, respecto a la formación calificada para el desempeño profesional en el marco del servicio y compromiso con la sociedad.

d) TRANSPARENCIA: Actuar en todas las actividades desarrolladas como procesos, acciones, planes, divulgación de información en base a un conjunto de normas y procedimientos que aseguran una gestión clara y franca.

e) INNOVACION: Fomentar el cambio dinámico y transformador en la educación superior, impactando en el accionar institucional, en lo científico, tecnológico y humanístico, involucrando los contenidos, métodos, prácticas y medición de transmisión del saber, transforma la gestión de la docencia, la formación docente y la organización institucional, con el propósito de atender con calidad y pertenencia a la creciente población estudiantil.

f) EQUIDAD: Aplicar la imparcialidad para reconocer el derecho a cada uno, por mérito, capacidad o atributo de cada persona, orientando con ecuanimidad en cuanto a los deberes.



POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 03 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

VI. DIRECTRICES ÉTICAS

a) Con el Público Interno

- Estudiantes

Participamos con libertad y responsabilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje incorporando las Tacs.

- Docentes

Brindamos servicios académicos de calidad e innovación con respeto a la diversidad, con responsabilidad, garantizando la transparencia y el pluralismo científico, social y político, en el marco de la excelencia.

- Funcionarios Administrativos

Trabajamos en equipo con respeto, responsabilidad y transparencia, practicando la honestidad y solidaridad.

b) Con el Público Externo

- Egresados

Mantenemos el vínculo con los egresados a través del Mecanismo del Seguimiento y brindando información precisa.

- Sociedad y Comunidad

Actuamos con solidaridad y compromiso, respetando las normas legales vigentes que rigen el funcionamiento de la FADA/UNA.

- Organizaciones

Promovemos la relación permanente a través de la colaboración, el compromiso y cumplimiento de los acuerdos vigentes.

- Proveedores o contratistas

Asumimos el cumplimiento de las disposiciones que rigen para las Contrataciones Públicas con responsabilidad y transparencia.

- Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal)

Propiciamos acciones conjuntas para lograr los objetivos institucionales con honestidad, transparencia y eficiencia teniendo en cuenta los objetivos de ODS.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA VERSIÓN 03 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS - MECIP: 2015.

- Empleadores y Campo Profesional

Contribuimos a satisfacer las necesidades del campo profesional.

Art. 2º: **DEROGAR** la Resolución del Decano N° 415/2014 de fecha 08 de mayo de 2014 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE".-----

Art. 3º: **DISPONER** la entrada en vigencia del Código de Ética Versión 03 de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA/UNA), a partir del 2 de enero de 2024.-----

Art. 4º: **ENCOMENDAR** al Comité de Ética la adecuada difusión y socialización del documento aprobado en el art. 1º del presente acto administrativo y el establecimiento de los parámetros y criterios para el seguimiento y la evaluación de la gestión ética en la institución.-----

Art. 4º: **ENCOMENDAR** al Comité de Ética la revisión del Reglamento Interno del Comité de Ética que fuera aprobado por Resolución N° 924/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020.-----

Art. 5º: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRÁN G.
Decano